

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 65.

Jueves 28 de Noviembre.

AÑO DE 1867.

Este Periódico se publica todos los Martes, Jueves y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital 12 rs. al mes, fuera de la Capital 14 idem idem, franco de porte.—Número suelto 2 reales.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia. Los que sean de pago a real por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA.

Circular numero 123.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán con toda eficacia á la busca y captura de Castor Fernandez Vadillo, de las señas que se espresan á continuacion, reclamado por el Juzgado de primera instancia de Navalnoral, como presunto reo del robo y asesinato cometido la noche del día 14 del corriente en la casa administracion del puente de Almaráz.

Cáceres 25 de Noviembre de 1867.

FELIPE DE NASSARRE.

Señas.

Vecino de Almaráz, de 36 á 37 años, estatura regular, pelo y ojos negros, color moreno, nariz y barba larga, hoyoso de viruelas, viste pantalon y chaqueta de paño negro, chaqueta interior de bayeta encarnada, sombrero ordinario negro y alas grandes, y borceguies blancos.

Seccion de Fomento.—Minas.

Por D. Jacinto Rufino Perez, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno con fecha del 23 del actual,

una solicitud de registro con el nombre de Semiramis, para que se le concedan dos pertenencias de mineral fosfatado calizo en el sitio del Calerizo, llamado del Hocino, baldío y jurisdiccion de esta capital; linda por Sur mina Maria Estuardo y hornos de cal de varios dueños; Poniente mina Productora y Norte con el mismo Hocino ó sea corral das de don Alonso Montoya, y Saliente carretera de Mérida, haciendo la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la cuarta estaca de la mina Productora, para la primera pertenencia, la cual será colindante el lado de Saliente de esta mina en sus 300 metros de longitud, y la segunda apoyando unos 50 metros por el lado del Sur de la primera pertenencia de este registro, se mediran 300 metros en direccion Sur; tocando en la sétima estaca de la mina Maria Estuardo, y tomando para una y otra pertenencia el ancho de 200 metros en direccion al Saliente, cerrando el rectángulo.

Y habiendo admitido dicha solicitud salvo mejor derecho, se publica con la designacion para que aquellos que se consideren con derecho puedan presentar sus oposiciones dentro del término de sesenta dias que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 25 de Noviembre de 1867.

FELIPE DE NASSARRE.

Seccion de Fomento.—Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto en Real

NOTA de las carreteras, trozos y presupuestos á que se refiere el anuncio anterior.

CARRETERAS.	Número de orden de los trozos.	DESIGNACION DE SUS LIMITES.	Objeto á que se destinan los acopios.	Presupuesto de los acopios.	
				Escudos	Mils.
De Madrid á Badajoz.	1.º	Desde Jaraicejo hasta Trujillo.	Conservacion.	1991	373
	2.º	Desde Trujillo hasta el confin de la provincia de Badajoz.			
De S. Juan del Puerto á Cáceres.	1.º	Desde Cáceres hasta Aldea del Cano.	Idem.	1007	533
	2.º	Desde Aldea del Cano hasta el confin de la provincia de Badajoz.			
De Salamanca á Cáceres.	1.º	Desde Villar hasta Grimaldo.	Idem.	1576	921
	2.º	Desde Grimaldo hasta el rio Tajo.			

realizado del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales para un mismo trozo, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, fijandose la primera puja por lo menos en 50 escudos, y quedando las demas á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 10 escudos.

Cáceres 22 de Noviembre de 1867.

FELIPE DE NASSARRE.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Cáceres, con fecha 22 de Noviembre de 1867, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion de la parte de carretera de... á... comprendida en la espresada provincia y en su trozo núm... que empieza en... se compromete á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de (aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado); pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se espresare determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.

Seccion de Fomento.—Montes.

Seccion de Fomento.—Montes.

El dia 5 de Diciembre y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento del pueblo de Berrocalejo, presidido por su Alcalde Constitucional, la venta en subasta pública del aprovechamiento de pastos de la dehesa boyal llamada Rivero de Peñafior, de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por Real orden de 17 de Agosto último.

El dia 5 de Diciembre próximo y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento del pueblo de Salorino, presidido por su Alcalde Constitucional, la venta en subasta pública del aprovechamiento de pastos, procedente del monte dehesa boyal de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por Real orden de 17 de Agosto último.

A la subasta en cuestion no se admitirá postura menor que la cantidad de 70 escudos en que ha sido tasado el aprovechamiento y el acto se verificará con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipacion debida estarán de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

A la subasta en cuestion no se admitirá postura menor que la cantidad de 300 escudos en que ha sido tasado el aprovechamiento y el acto se verificará con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipacion debida estarán de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 26 de Noviembre de 1867.

Cáceres 26 de Noviembre de 1867.

FELIPE DE NASSARRE.

FELIPE DE NASSARRE.

En las Gacetas de Madrid, números 319 y siguientes, se halla inserto lo siguiente:

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO.

RELACION nominal de las suscripciones admitidas con arreglo á lo dispuesto en Real orden de esta fecha para la negociacion de billetes hipotecarios abierta por el Real decreto de 21 de Octubre último.

MADRID.

(Continuacion.)

Núms.	SUSCRITORES.	Número de billetes.	Su importe en escudos.
427	D. Felipe Salvador Aznar	2	400
428	D. Ramon de Lago	40	8000
429	D. Juan Bolanos	60	12000
430	D. Ramon Caldeiro	30	6000
431	D. Pedro de Ochoa	60	12000
432	Sr. Conde de Vegamar	250	50000
433	D. Policarpo Pastor y Otero	162	32400
434	D. José María Escandon	100	20000
435	D. Secundino Nosti	40	8000
436	D. Juan de Arevalo	10	2000
439	D. José Isla Fernandez	10	2000
440	D. Tomás Rodríguez de Cela y Andrade	30	6000
441	D. Florencio de Rivas Diez	20	4000
442	D. Castor García	6	1200
443	D. José Moreno Montalvo	50	10000
444	Sra. Viuda de D. Nicolas de Urcullu Smith	25	5000
445	D. Jacobo Ramirez de Villaurrutia	105	21000
446	D. José Cayeda	15	3000
447	D. Romualdo de Céspedes y sobrinos	150	30000
448	D. Eduardo Blasco	8	1600
450	D. Rafael Herreros	2	400
451	D. Pedro Santos	84	16800
452	D. José Gonzalez Pecellin	1	200
453	D. Agapito Gozalo	2	400
454	Sres. Miqueletorena hermanos	2000	400000
456	D. Rafael Cabanillas y Doz	5	1000
457	D. José María Reina y Campos	2	400
458	D. Nicolás de Alcázar Ochoa	2	400
459	D. Ramon Vivanco y Leon	200	40000
460	D. Felipe Tufan y compañía	25	5000
461	D. Antonio Cheli y Jimenez	5	1000
462	D. Emilio Cánovas del Castillo	5	1000
463	Sres. D. Domingo Norzagaray é hijo	1000	200000
464	D. Aguslin Sevillano	1	200
465	D. Sisenando Cisneros	1	200
466	D. Antonio Romero y Andia	100	20000
467	Excmo. Sr. Duque de Motezuma	25	5000
468	Excmo. Sr. D. Juan Bautista Trúpita	10	2000
470	D. Benito Reinares y Romero	2500	500000
471	D. Manuel Ródenas y Faiges	1	200
472	D. Manuel Bárbara	100	20000
473	D. José Patricio Alonso	205	41000
475	D. Miguel Jimenez	70	14000
476	D. José Pruneda Fernandez	22	4400
477	D. Juan Pruneda y García	10	2000

479	D. Carlos Sauzano	150	30000
484	D. Julian Salazar y Angulo	50	10000
485	Excmo. Sr. Marqués de Roncali	150	30000
486	D. Pedro de las Rivas	70	14000
488	El mismo, á nombre del Sr. Marqués de Mirabel	50	10000
487	D. José Veronda	200	40000
488	D. José María Ródenas	5	1000
490	D. Mariano Travesedo	6	1200
491	D. Joaquin de Lezcano	11	2200
492	D. Severiano Arias	30	6000
493	D. Pedro Martin Moreno	50	10000
494	Doña Joaquina Iglesias	1	200
495	D. José María de Iglesias	1	200
496	D. Juan Martinez y Feliú	25	5000
497	D. Juan Galvan y Fernandez	120	24000
608	Doña Isabel Rodriguez	30	6000
498	D. Félix Dolz	2	400
499	D. Gabriel García	6	1200
501	D. Juan José Santa Cruz	150	30000
646	Excmo. Sr. D. José Sanchez Ocaña	5	1000
502	Excmo. Sr. D. Lorenzo de Arrazola	30	6000
503	D. Francisco Martinez	10	2000
504	D. Diego F. Montañés	1440	288000
505	D. José María Buenavida	40	8000
506	D. José Antonio Moñino	50	10000
507	D. Jacobo Gonzalez y Huel	10	2000
753	D. José Menendez Quiros	5	1000
508	D. Pablo Bilbao	6	1200
509	D. Antonio Perma	2	400
510	Doña Catalina Albear y Ubor	10	2000
511	Doña Obdulia Vinuesa	20	4000
512	D. Simon de las Rivas	260	52000
513	D. Alonso Frade	3	600
514	D. P. M. Ureta	50	10000
515	D. Gregorio F. Minguez	10	2000
516	D. Evaristo Alonso	50	10000
517	D. José Mazon	2	400
518	D. Matias Blanco Salvadores	4	800
519	D. Tomás de Arcos	25	5000
520	D. Andrés Barriego	50	10000
521	Excmo. Sr. D. Martin Belda	100	20000
522	D. Miguel Ginesta	10	2000
523	D. Diego de Valencia	22	4400
524	D. José Brun	8	1600
525	D. Joaquin de la Torre y Collado	10	2000
526	D. Vicente de Urquiola	25	5000
527	D. Juan de la Riva	28	5600
528	Sra. Marquesa de Vallgornera	10	2000
529	Sr. Conde de Sanafé	65	13000
530	D. Roque de Godos	6	1200
531	D. José Manso y Gonzalez	1	200
532	D. Pedro Alcántara Cabezas	1	200
533	Ilmo. Sr. D. José María Manresa	2	400
534	D. José Garcés de Marcilla	200	40000
535	D. Mariano Ramiro y Sanz	12	2400
536	D. Bernardo Rodriguez	10	2000
537	D. Francisco de Lanzas	10	2000
538	D. Antonio Montenegro	5	1000
539	Doña Martina Angulo	3	600
540	Sr. Conde de Trigona	130	26000
541	D. Mariano J. de Cosío	50	10000
542	D. Mariano Astiz	250	50000
543	D. Manuel Estremera y Muñiz	2	400
544	D. Juan Alvarez Fernandez	4	800
545	D. Tomás Salvador	72	14400
546	Doña Josefa Quintana	1	200
547	D. Narciso Villota	34	6800
548	D. Buenaventura Alvarado	30	6000
549	Excmo. Sr. D. Gabriel Enriquez	5	1000
550	Doña Aurora Clairá y Saenz	14	2800
551	D. Antonio Talens	1	200
552	D. José de Videá y de la Cuadra	100	20000
553	D. Juan Manuel Barrio	150	30000
554	D. Joaquin Murcia	45	9000
555	D. Ricardo Sancho	5	1000
556	D. José María de la Calle	130	26000
557	D. Ramon Rojo	25	5000
558	D. Ventura Castolozo	7	1400
559	D. José de Hoz y Sanchez	28	5600
560	D. Manuel Otero Gil y Porras	50	10000
561	D. Lorenzo Martin Gomez	15	3000
562	D. Antonio Mancebo Sanchez	30	6000
563	D. Antonio Benito del Rio	12	2400
564	D. Juan de Velasco	25	5000
565	D. Manuel de Hernandez y Barco	5	1000
566	D. Ramon Tabares y Lozano	4	800
567	D. Miguel García Villar	4	800

(Se continuará.)

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Mes de Diciembre del año económico de 1867 á 1868.

DISTRIBUCION DE FONDOS por capitulos y articulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduria de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

ARTICULOS.	SECCION PRIMERA. Gastos obligatorios.	Articulos.	TOTAL por capitulos.	TOTAL por secciones	ARTICULOS.	SECCION SEGUNDA. Gastos voluntarios.	Articulos.	TOTAL por capitulos.	TOTAL por secciones.
	CAPITULO I.—Administracion provincial.	Escudos.	Escudos.	Escudos.		CAPITULO I.—Fundacion y construccion de nuevos Establecimientos.	Escudos.	Escudos.	Escudos.
	Personal de la Diputacion y Consejo provincial.	620 832				Suma anterior.....		3959 370	
	Idem de la Comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos.....	216 665				CAPITULO VI.—Beneficencia.			
1.	Material de la Diputacion, Consejo y Contaduria de fondos provinciales.	208 333			1.	Atenciones de la Junta provincial.....	570 666		
	Idem de la Comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos.....	16 666			2.	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales.	1384 961		
2.	Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.....	125	1600 825		3.	Idem id. id. de las Casas de Misericordia..	670 665	8513 683	
	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.....	83 332			4.	Idem id. id. de las Casas de Expositos....	5889 361		
3.	Material de estas Comisiones.	41 666			5.	Idem id. id. de las Casas de Maternidad..	"		
4.	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.....	221 665			6.	Idem id. id. de las Casas de Huérfanos y Desamparados.....	"		
5.	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.....	66 666				CAPITULO VII.—Correccion pública.			
6.	Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley de				1.	Gastos de cárceles.....	"		
	CAPITULO II.—Servicios generales.				2.	Idem de Establecimientos penales.....	"		
1.	Gastos de quintas.....	"				CAPITULO VIII.—Imprevistos.			
2.	Idem de bagajes.....	416 666			único	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.....	250	250	12725 23
3.	Idem de impresion y publicacion del Boletín oficial.....	120 750	537 416			SECCION SEGUNDA. Gastos voluntarios.			
4.	Id. de elecciones de Diputados provinciales.	"				CAPITULO I.—Fundacion y construccion de nuevos Establecimientos.			
5.	Idem de calamidades públicas.....	"			único	Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública.....	833 333	833 333	
	CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.					CAPITULO II.—Carreteras.			
	Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.....				1.	Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.....	3529 166		
1.	Material para estas obras.....				2.	Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno. ...	3529 166		
	Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.....					CAPITULO III.—Obras diversas.			
2.	Material para estas mismas obras.....				único	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....			
3.	Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travessas de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.....					CAPITULO IV.—Otros gastos.			
4.	Gastos de construccion de un presidio correccional en la capital de provincia....				único	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.....	1354 416	1354 416	5716 915
5.	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.....					SECCION TERCERA. Gastos adicionales.			
	CAPITULO IV.—Cargas.					CAPITULO UNICO.—Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.			
1.	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.....				1.	Obligaciones pendientes de pago en 30 de Setiembre de 186 procedentes del presupuesto anterior.....			
2.	Pensiones concedidas legalmente.....					Idem idem en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.....			
3.	Intereses y amortizacion del empréstito de aprobado en					TOTAL GENERAL.....			18441 938
4.	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.....					En Cáceres á 1.º de Noviembre de 1867.—El Oficial mayor del Consejo, Contador de fondos provinciales, Sisenando Cisneros.—V.º B.º—El Gobernador, Felipe de Nassarre.			
5.	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.....					Aprobada por la Diputacion provincial la precedente distribucion de fondos para el mes de Diciembre próximo, se publica en este periódico oficial, conforme á lo dispuesto en el art. 53 de la Ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865.			
	CAPITULO V.—Instruccion pública.					Cáceres 17 de Noviembre de 1867.			
1.	Junta provincial del ramo.....	376 666				FELIPE DE NASSARRE.			
2.	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.....	719 216							
	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.....	391 708							
3.	Idem idem idem de la Escuela normal de Maestras.....	216 873	1821 129						
4.	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	66 666							
5.	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.....	"							
6.	Biblioteca provincial.....	50							
7.	Museo provincial.....	"							
	Suma y sigue.....		3959 370						

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

TARIFA adicional a la de 2 de Junio de 1864 para el franqueo de la correspondencia de España, Islas Baleares y Canarias y posesiones españolas del Norte de Africa, que con destino a los Estados-Unidos de la América del Norte, se trasmite al descubierto por el intermedio de la Administracion de Correos de Prusia, y para el porteo de la que, procedente de aquel pais, no viene franqueada.

Num. 1.—*Franqueo voluntario de las cartas que se dirijan a los Estados-Unidos.*—Via Prusia.

Carta sencilla hasta el peso de diez gramos, debe llevar sellos por valor de. 42
Lo que exceda de dicho peso y no pase de 20 gramos, id. 84
Y así sucesivamente, aumentando por cada diez gramos ó fraccion de diez gramos que aumente de peso la carta. 42

Num. 2.—*Porte que deben pagar las cartas no franqueadas procedentes de los Estados-Unidos.*—Via Prusia.

Carta sencilla hasta el peso de diez gramos inclusive. 30
Idem que exceda de diez y no pase de veinte gramos. 100
Y así sucesivamente, exigiendo por cada diez gramos ó fraccion de diez gramos que aumente el peso de la carta. 30

Num. 3.—*Cartas certificadas de España para los Estados-Unidos.*—Via Prusia, franqueo obligatorio.

La carta certificada con destino a los Estados-Unidos se franqueará como esplica la tarifa número 1 para las cartas ordinarias de igual peso, y debe ademas llevar siempre por derecho invariable de certificacion un sello de 2 reales, cualquiera que sea el peso de la carta. 17

Num. 4.—*Franqueo obligatorio de los periódicos é impresos que se dirijan a los Estados-Unidos.*—Via Prusia.

Cada paquete de periódicos que se dirija a los Estados-Unidos y que reuna las condiciones especificadas en el número 6 de la Tarifa de 2 de Junio de 1864, deberá franquearse a razon de ocho cuartos por cada cuarenta gramos ó fraccion de cuarenta gramos. 8
Madrid 2 de Noviembre.—José María Ródenas.

D. Nicolás Suarez Inclán, Juez de primera instancia de este partido de los Hoyos, que de serlo y de estar ejerciendo sus funciones el infrascrito Escribano da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Pedro Cáceres Benito, contra el que se sigue causa criminal en este Juzgado por amenazas, para que se presente en la cárcel de este partido en el término de treinta dias, que se contarán desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial, a defenderse de los cargos que contra él resultan y si así lo hiciera se le oirá y administrará justicia en lo que la tenga y no haciéndolo se sustanciará y

terminará la causa en rebeldía, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados del Juzgado, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en los Hoyos a 18 de Noviembre de 1867.—Nicolás Suarez Inclán.—Por su mandado, Ciriaco Gonzalez.

D. Norberto Blanco Costilla, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por el presente ruego y encargo a los Sres. Alcaldes constitucionales, Jefes é individuos de la Guardia Civil y demas autoridades civiles y militares de la provincia de Cáceres, que se sirvan practicar las mas eficaces diligencias para la captura, prision é incomunicacion de Casto y Aquilino Martin Terron, naturales del Casar de Palomero, de edad como de 36 á 40 años, color moreno, pelo negro, cara llena y estatura de menos de cinco pies, prófugos de cárceles y presidios, bandidos y refugiados hace tiempo en Portugal, pero que con frecuencia penetran en España; y caso de ser habidos, se conduzcan a mi disposicion con las debidas seguridades; pues así lo he mandado en auto de hoy y causa que instruyo contra ellos sobre robo con homicidio á José Perez, vecino que fué de Torrejoncillo, ejecutado el dia 6 de Setiembre último en término de Villas Rubias.

Dado en Ciudad-Rodrigo á 15 de Noviembre de 1867.—Norberto Blanco.—José Puig.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado.

«Indice de las ordenes de adjudicacion que esta Oficina general remite á V. S. espresando en él los nombres de los rematantes y cantidad por que se les adjudica.»

Cantidad por que se les adjudica. Escudos. Mils.

D. Pedro Antonio Brayo. 510
Madrid 5 de Noviembre de 1867.—**Concha.**
Cáceres 21 de Noviembre de 1867.—**Es copia, Ignacio Hurtado.**

ADMINISTRACION DE PROVISIONES DE CÁCERES.

NOTA de los cereales y paja comprados por la misma durante el mes de la fecha.

Dia 17.—A D. Victoriano Ciria, en Cáceres, 140 fanegas de trigo, al precio de 7 escudos 350 milésimas cada fanega.

Dia 18.—A Mauricio Rey, 25 fanegas de cebada, al precio de 3 escudos 100 milésimas cada fanega.

Cáceres 26 de Noviembre de 1867.—El Administrador, Juan Ramirez.—V. B.—El Comisario de Guerra Inspector, Patron.

ADMINISTRACION DE UTENSILIOS DE CÁCERES.

NOTA de los artículos ó efectos com-

prados por la misma durante el mes de la fecha.

Dia 9.—A Antonio Acedo, en Cáceres, 50 litros de aceite, al precio de 570 milésimas cada litro.

Dia 9.—A D. Julian Iglesias, en Cáceres, 2 kilogramos de hilo casero, al precio de 3 escudos 100 milésimas cada kilogramo.

Dia 9.—Al mismo, en idem, un kilogramo de hilo bramante, al precio de un escudo 600 milésimas.

Dia 9.—Al mismo, en idem, 12 escobas de palma, al precio de 700 milésimas.

Dia 16.—A José Galero, en Cáceres, 4.000 kilogramos de paja larga, al precio de 17 milésimas cada kilogramo.

Cáceres 26 de Noviembre de 1867.—El Administrador, Juan Ramirez.—Visto Bueno.—El Comisario de Guerra Inspector, Manuel Patron.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MIJADAS.

Vacante de una plaza de Médico-Cirujano.

Se halla vacante una de las dos plazas de Médico-Cirujano de esta poblacion, dotada con el sueldo de 400 escudos anuales, como de primera clase, con mas las iguales que pueda contratar con el vecindario, que ascenderán próximamente de 800 á 900 escudos.

Los Profesores que se hallen adornados de los requisitos prevenidos en la legislacion del ramo, y aspiren á obtener dicha plaza, dirijan sus solicitudes al Presidente de la corporacion con los documentos que acrediten sus méritos y servicios, dentro de los treinta dias siguientes á aquel en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, pues pasado este término se procederá á su provision con arreglo al Reglamento de 9 de Noviembre de 1864.

Miadas 7 de Noviembre de 1867.—El Alcalde, Juan Eladio Valverde.—De su orden, Diego Sanchez Almendro, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BERZOCANA.

«Debiendo dar principio la Junta pericial a la rectificacion del amillaramiento para el año económico de 1868 á 1869, se hace preciso que los contribuyentes forasteros de los pueblos que á continuacion se expresan, presenten sus relaciones juradas en la Secretaria de este Ayuntamiento, en todo el mes de Diciembre próximo; prevenidos que de no verificarlo incurrirán en las penas que marca el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, y no serán oidos en sus reclamaciones.»

Se advierte que los que hubieren hecho traslaciones de dominio, deben presentar sus documentos debidamente legalizados, pues de lo contrario, no surtirán efecto.

Berzocana 23 de Noviembre de 1867.—El Alcalde, Vicente Diez Mejorado.

Nota de los pueblos.

- Casas de don Pedro.
- Cañamero.
- Cabañas y anejos.
- Garciaz.
- Logrosan.
- Madroñera.
- Salvaterra de Santiago.
- Torrecillas de la Tiesa.
- Zorita.

LOTERIA NACIONAL.

PROSPECTO

DE PREMIOS PARA EL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID EL DIA 23 DE DICIEMBRE DE 1867.

Constará de 25.000 billetes, al precio de 200 escudos cada uno, divididos en décimos á veinte escudos; distribuyéndose 3.500.000 escudos en 4.000 premios, de la manera siguiente:

Premios	Escudos.
1 de.	600000
1 de.	200000
1 de.	100000
2 de 5000.	100000
10 de 20000.	200000
22 de 10000.	220000
100 de 2000.	200000
1151 de 1000.	1151000
2499 reintegros de 200 escudos para los 2499 números cuya terminacion sea igual ó la del que obtenga el premio mayor.	499800
99 aproximaciones de 1000 escudos cada una, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de 600000 escudos.	99000
99 idem de 1000 id. para los 99 números restantes de la centena del premiado con 200000 escudos.	99000
9 idem de 1000 id. para los 9 números restantes de la decena del premiado con 100000 escudos.	9000
2 idem de 5000 para los números anterior y posterior al del premio mayor.	10000
2 idem de 3600 id. para los números anterior y posterior al del premio segundo.	7200
2 idem de 2500 id. para los números anterior y posterior al del premio tercero.	5000
4000	3500000

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 25000, y si fuese este al agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicacion de las aproximaciones de 1000 escudos, se sobreentiende que, si el premio mayor corresponde por ejemplo al número 9, el segundo al 8200 y el tercero al 15803, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero y segundo, y los 9 de la decena del tercero; es decir, desde el 1 al 100, del 8101 al 8200 y del 15801 al 15810.

Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, segun queda dicho, todos los números cuya terminacion sea igual á la del que obtenga el premio de 600.000 escudos; de manera que si este cabe en suerte al número 6217 ó al 6218 etc., se entenderán reintegrados todos los que terminen en siete ó en ocho etc., ó sea uno por cada decena.

Al dia siguiente de celebrarse el Sorteo se darán al público listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, segun lo prevenido en el artículo 28 de la Instruccion vigente, debiendo reclamarse con exhibicion de los billetes, conforme á lo establecido en el 32. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes, con la puntualidad que tiene acreditada la Renta.

Terminado el Sorteo se verificará otro, en la forma prevenida por Real orden de 19 de Febrero de 1862, para adjudicar los premios concedidos á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña y á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte, cuyo resultado se anunciará debidamente.

EL DIRECTOR GENERAL.
Cáceres: 1867.—Imp. de N. M. Jimenez.